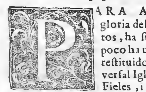
CONSTITUCION
DE Nro. SSmo. EN CHRISTO PAPA, I SEñOR
BENEDICTO XIII.
POR LA QUAL SE CONFIRMA, I APRUEBA la ſentencia Epiſcopal, dada en Pavia acerca del Cuerpo de S. Auguſtin, Obiſpo de Hipona, i Doctor de la Igleſia, que en la miſma Ciudad de Pavia ſe conſerva en la Igleſia de S. Pedro Cielo de Oro.

BENEDICTO OBISPO
SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.
Para perpetua memoria del Hecho.



PARA AMPLIFICAR LA gloria del ſummo Dios en ſus Santos, ha ſucedido à nueſtros ojos poco ha una maravilla, haviendoſe reſtituido con aplauſo de la Univerſal Igleſia, al culto de todos los Fieles, i à ſu antiguo honor las Reliquias de San Auguſtin, Obiſpo de Hipona, i preſtantiſsimo Doctor de la Igleſia, cuya veneracion havia intentado perturbar algun tanto el antiguo enemigo de Dios, i ſus Santos.

La gloria de Dios amplificada en ſus Santos.

Conſta de ſeguriſsimos teſtimonios, que movida la perſecucion de los Vandalos contra la Igleſia Africana, los Santos Obiſpos de aquellas partes, i Confeſſores de la Fè Catholica, que ſalieron deſterrados à Cerdeña, llevaron conſigo à la miſma Isla el Cuerpo de eſte Eximio Doctor en el fin del ſiglo quinto, i que alli ſe guardò con Chriſtiana, eſto es maxima, Religion, haſta el principio del ſiglo octavo. Entonces, pues, profanando los Sarracenos, que ocuparon la

El Cuerpo de S. Auguſtin traſladado de Hipona à Cerdeña, i de alli à Pavia, donde ſe deſcubriò dias ha.

Cerdeña, con impiedad los lugares sagrados, Luitprando, Rei de Lombardia, movido de devocion á las Santas Reliquias de San Augustin solicitò por sus Legados, que para este fin enviò, que dichas Reliquias se redimiessen en gran precio, i con sagrada pompa se trasladassen à Pavia, donde en la Iglesia de San Pedro Cielo de Oro, en la Capilla, que entonces para este fin se edificò por mandado del Rei, se depositò el thesoro del Cuerpo de San Augustin con el debido honor à tan gran Padre, i se ha guardado con piadosissima diligencia en el hueco subterraneo de la misma Capilla, entre una fuente de saludables aguas, i el Altar inferior, concurriendo alli por su devocion de todas partes los Pueblos, hasta nuestro tiempo. Finalmente el dia 1. de Octubre del año del Señor 1695. se descubriò en el mismo lugar en una boveda de ladrillo un sepulcro de marmol blanco, i en èl se hallaron las Sagradas Reliquias de San Augustin, encerradas en una arca de plata: Todo lo qual fue comprobado canonicamente delante de muchos testigos por los Ministros de la Curia Episcopal, i puesto entonces en processos, è instrumentos, escritos con suma fidelidad, i confirmados con authoridad publica, i se litigò contra las dudas de algunos por espacio de cinco años, no sin diligencia grãde de los Hermitaños del Orden de S. Augustin, que en la misma Iglesia de S. Pedro con los Canonigos Reglares de la Congregacion Lateranense alternan cada mes los Oficios Divinos, hasta que 31. Doctores en Sagradas Letras, i Canones dieron por escrito su parecer, firmado con maravillosa consentimiento en favor de las dichas Reliquias de San Augustin.

El Summo Pontifice manda, q̃ se concluya el juicio Episcopal acerca del mismo Cuerpo.

Haviendo, pues, llegado á nuestra noticia, que las veneradas cenizas de tan gran Doctor, por no estàr de el todo acabadas, i borradas en el juicio Episcopal de

Pa-

Pavìa semejantes dudas, se conservaban como inciertas, i sin el debido honor; Nos, commovidos por la gravedad de la causa, el dia 23. de Enero de este año dimos nuestras letras, firmadas con el Anillo del Pescador, para Nro. Venerable Hermano el Obispo de Pavìa, mandandole sèriamente, que quitada toda dilacion, i apartadas las demàs questiones acerca de hallar otro cuerpo, segun Dios, i verdad, llevasse à debido fin el juicio à cerca del Cuerpo de San Augustin, que alli se hallò; mandòle ademàs de esto, que ocurriesse, ahun por censuras Eclesiasticas, à las cavilaciones de aquellos, que intentassen impedir la determinacion, i declaracion de esta causa, i que à aquellos, à quienes tocaba conocer la causa, usando, si necessario fuesse, de los mismos remedios, les intimasse, que no atendiessen à obsequios, recomendaciones, ni diligencias de las partes; sino es que solo tuviessen presente al Dios de la verdad. I para que en la definicion de causa tan grande no quedasse lugar alguno à nuevas dilatorias, señalamos para la conclusion de este juicio el tiempo de dos meses. Estas letras, el amado hijo Frai Fulgencio Beleli, Prior General de todo el Orden de los Hermitaños de San Augustin, estando en Pavìa en el Convento, que està junto à la Iglesia del mismo Santo Doctor, i por otro nombre se llama San Pedro Cielo de Oro, procurò, que se presentassen al mismo Obispo de Pavìa por los amados hijos Frai Joseph de Gregoriis, de San Elpidio, i Fr. Aloisio de Bellagente, de Pavìa Religiosos Heremitas del mismo Orden, como Procuradores, que havia señalado en la misma causa.

El Obispo de Pavìa, recibidas nuestras letras, i convocados juridicamente los que debian ser llamados, los que antes en nombre de los mismos Frailes Hermitaños, que viven en el dicho Convento, para la de- *Segun las Reglas Canonicas de la Iglesia se trata el mismo juicio Episcopal.*

declaracion de la identidad del Sagrado Cuerpo havian sido llamados; vistos los autos, que en la misma causa se havian formado desde el mes de Octubre del año 1695. hasta el mes de Marzo del año 1699. juntamente con las visitas, i reconocimienros de el mismo Cuerpo de San Augustin, que assimismo se havian hecho en los años 1695. 1696. i 1698. i vistos tambien los derechos, documentos, deposiciones de testigos, i otras escrituras, è instrumentos hechos entonces, i en los siguientes años con authoridad publica, congregados tambien en su presẽcia muchas veces los Theologos, i Canonistas, que, segun los decreros del Santo Concilio de Trento, havia escogido para aconsejarse entre muchos doctos, i piadosos varones, à los quales intimò las penas contenidas en dichas nuestras letras, se consideraron con madurez, i examinaron con atencion todos los puntos de la causa. Finalmente el mismo Obispo el dia 25. de Junio, junto con los mismos señalados Consejeros en esta causa, en presencia de los mismos Frailes Hermiraños de San Augustin, i Canonigos Reglares Lateranenses, haviendo hecho llevar el mismo Cuerpo Sagrado, que se hallò el año de 1695. en hombros de seis Sacerdotes con reverente decencia, desde el mismo lugar al Altar mayor, donde antes dixo el Hymno: *Veni, Creator Spiritus*. le visitò con diligencia, i cuidado en los dias 25. i 26. de Junio, i convocò rres Professores de Anathomia de los mas sabios de la Ciudad, obligados con juramento à decir verdad, los quales reconociendo con cuidado cada una de las partes del Sagrado Cuerpo, hallaron, que falraban el huesso del brazo siniestro, desde el hombro al codo, i orro, que se llama *Atlas*; de los quales el primero se diò en la misma Ciudad de Pavìa por nuestro Predecessor de feliz memoria el Papa Benedicto VIII al Beato Egelnotho, Primado de

Sess. 25. ante cap. 1.

Can-

Cantuaria;el otro se guarda en el thesoro de Sagradas Reliquias de la Iglesia Metropolitana de Ragusa en Dalmacia. Hechas estas diligencias, i restituido el Sagrado Cuerpo con la misma ceremonia à su antiguo lugar, el mismo Obispo de Pavìa publicò solemnes Letanias, i otras devotas, i continuas rogativas publicas, à fin de implorar el Divino socorro, para pronunciar sentencia, segun Dios, i verdad, à las quales rogativas asistiò con devocion con ambos Cleros, i Pueblo de aquella Ciudad; finalmente vistas todas las cosas, que debieron ser vistas, i consideradas, las que debieron considerarse, juntos otra vez en su presencia los Maestros en Sagrada Theologia, i Professores de Canones, los quales, como dicho es, segun los decretos del Concilio de Trento, havia antes llamado por Consejeros, i los que se dice, que 17. havian dado unanime sentencia en favor de la verdad, è identidad de las Reliquias de San Augustin. El mismo Obispo en presencia de nuestros amados hijos Prior General de todo el Orden de los Frailes Hermitaños de San Augustin, i Preposito de los Canonigos Reglares de la Congregacion Lateranense, i otros muchos, que havian concurrido à oir la sentencia Episcopal en esta causa, despues de haver celebrado Missa del Espiritu Santo, teniendo presente solo al Dios de la verdad, en este año de 1728. Indiccion 6. Viernes dia 26. del mes de Julio, à la hora de Tercia en su Palacio Episcopal, estando *pro Tribunali* con pleno conocimiento de la causa pronunciò este decreto:

Decreto de el Obispo de Pavia sobre el Cuerpo de San Augustin.

Repetido el nombre de Christo, por esta nuestra difinitiva sentencia decimos, pronunciamos, i declaramos, que consta bastantemente, que el Cuerpo, que se hallò en el Templo de San Pedro Cielo de Oro de esta Ciudad el dia 1. de Octubre del año de 1695. i poco ha ha sido por Nos reconocido, i assegurado con nuestro sello, es el Cuerpo de S.

Augustin, Doctor de la Iglesia; i por tanto debe ser como tal reverenciado, i expuesto à la publica veneracion de los Fieles.

Don Francisco, Obispo de Pavìa.

Gozo de su Santidad, i de la Iglesia por la declaració de las Reliquias de S. Augustin.

Haviendonos llegado la noticia de tan santo, tan grave, i tan maduro juicio Episcopal, con el gozo se regozijò nuestro corazon, i llenos de suma alegria dimos gracias à Dios, que quiso aumentar su gloria en la declaracion Canonica de las Reliquias de San Augustin, al qual por su Santidad, i por la purisima excelencia de su doctrina, como à resplandeciente Luminar de la Iglesia, tuvieron siempre en gran honra los Romanos Pontifices, nuestros Predecessores, Innocencio, Zosimo, Bonifacio, Celestino, Gelasio Hormilda, i otros; *i Nos, como à Padre, i Maestro le veneramos, como que desde los primeros años en nuestro Orden de Predicadores professamos su Regla, i doctrina, i con el favor de Dios la professarèmos.* I asi, para que nuestro gozo, i de toda la Iglesia se difundiesse por todas partes, por nuestras letras dadas el dia 4. de Agosto, à todos, i cada uno de los Fieles de uno, i otro sexo, que verdaderamente penitentes, i confessados, visitassen alguna de las Iglesias, asi de Religiosos, como de Religiosas del Orden de los Hermitaños de San Augustin, en el dia, que señalasse el Ordinario, i alli rogassen à Dios por la paz, i concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, i exaltacion de la Sta. Iglesia Catholica, les concedimos Indulgencia Plenaria, i remision de todos sus pecados; i en el siguiente dia dimos otras letras para el Obispo de Pavìa, loando su piedad, i fè, por haver procurado con tã diligente examen disipar toda sombra de duda acerca de la verdad del Cuerpo de San Augustin, mandando estrechamente so pena de excomunion

la-

latæ ſententiæ; que ninguno ſe atreviesse à quitar, llevar, ò diſtraher qualquiera particula de dicho Sagrado depoſito. Aſsimiſmo en el dia de la Fieſta de el miſmo Santo Doctor de la Igleſia 28. de Agoſto, Nos fuimos à la Igleſia de ſu Nombre, i Convento de los Frailes Hermitaños, i en ſu honor celebramos el Sacroſanto Sacrificio de la Miſſa con Pontifical aparato, i aſsiſtiendonos nueſtros Venerables hermanos Cardenales de la Santa Igleſia Romana, Patriarchas, Arzobiſpos, i Obiſpos; i deſpues de acabado el Sacrificio en accion de gracias por la comprobacion Canonica de ſu Santo Cuerpo, entonando el Hymno: *Te Deum*. prenuncio de Chriſtiana alegria, alabamos á Dios Trino, i Uno.

I para no omitir diligencia alguna, de las que tocan al oficio Paſtoral, en orden à la veneracion, i conſervacion de las Reliquias Sagradas de San Auguſtin, teniendo en las preſentes por baſtantemente expreſſadas todas las dudas, controverſias, cauſas, i lites de qualquiera ſuerte nacidas, ò introducidas acerca del Cuerpo de San Auguſtin, i ſus derechos, eſcrituras, i titulos todos, i en quanto ſea neceſſario, avocandolos à Nos, del todo los extinguimos, i borramos, i ſobre ellos ponemos perpetuo ſilencio. I para que nunca en adelante ſe pueda en algun modo dudar de la dicha ſentencia Epiſcopal, dada ſegun las Santas Leyes de la Igleſia, movidos à las rendidas ſúplicas de el amado hijo Frai Feliz Leoni, Procurador General de todo el Orden de dichos Frailes Hermitaños, preſentadas à Nos en ſu memorial, ſiguiendo el exemplo de nueſtro Predeceſſor el Papa Martino V. de feliz memoria, que aprobò la translacion del Cuerpo de Santa Monica, Madre del miſmo San Auguſtin, de nueſtra Ciudad de Oſtia à eſta miſma Igleſia, i Caſa de los Frailes de dicho Orden de Hermitaños de S. Auguſtin,

tin, por sus letras, que comienzan: *Pia charitas*. Nos tambien por el tenor de las presentes, teniendo por firme, i grato el Episcopal juicio acerca de la verdad del Cuerpo de este Santo Doctor; i para que sea mas notorio, i manifiesto à los Fieles Christianos, i se aumente la devocion à San Augustin, de cierta ciencia, i tambien *motu proprio*, con authoridad Apostolica lo aprobamos, i confirmamos, i declaramos ser siempre en adelante firme, i valido, no obstante qualquiera cosa en contrario.

I assi à ninguno sea licito quebrantar, ò con temerario atrevimiento contradecir esta nuestra Constitucion de avocacion, extincion, abolicion, imposicion de silencio, decreto de aprobacion, confirmacion, i voluntad. I si alguno presumiere intentarlo, sepa, que ha de incurrir la indignacion de Dios Omnipotente, i de los Santos Apostoles San Pedro, i San Pablo. Dado en Roma en San Pedro, año de la Encarnacion de el Señor 1728. à 23. de Septiembre, año quinto de nuestro Pontificado.

J. *B. Arzobispo Nisibeno, Subdatario.*

Vista.

Por la Curia J. Arzobispo Ancifrano.

Lucas Martineto.

Registrada en la Camara Apostolica,

Antonio Cayetano Frosio, Secretario de la R.C.A.

Concuerda con su original, que se me exhibiò en latin, và verdadera, i fielmente traducida, de que yo Fr. Joseph *Caballero, Notario Apostolico, doi fè, verdadero testimonio; i para que conste lo signè, i firmè en Sevilla en* Siete *dias del mes de* Enero *—de mil setecientos i veinte i* Nueve=

en testimonio de verdad Fr. Joseph Caballero Notario Apostolico